



Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 238 / 2010

OBRA NUEVA ACOGIDA AL D.F.L. N°2

FECHA DE PERMISO: 11/06/2010

VENCE: 11/06/2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3
ubicado en AZAPA
población VILLA ALMAGRO
PROPIETARIO RODRIGO RUBI AGUILA
domiciliado en RIO BUENO
ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

VIVIENDA
presupuesto \$ 5.624.823.-
Nº 1870
Sector RAHUE (ZONA H-2)
R.U.T Nº 6.526.001-8
calle CONTRA CORONEL CRUCE COCULE S/N'
domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS N' 1535,
OSORNO
RUT Nº 9.363.091-2
domicilio
RUT Nº
domicilio CONTRA CORONEL CRUCE COCULE S/N',
RIO BUENO
RUT Nº 6.526.001-8
RUT Nº
Superficie terreno 265,00 M².

Nº patente profesional 3-1203
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA

Nº patente profesional 3-5065
SUPERVISOR
ROL de propiedad N' 1786-13

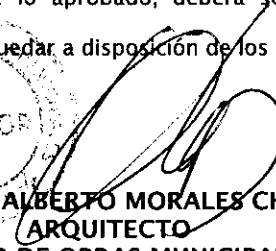
Derechos municipales \$ 84.372.-

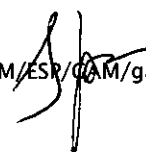
Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	57,50 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	57,50 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DOM/ESR/GAM/gam




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es habitacional, la cual se desarrollará en un piso.

Superficie Proyectoada: 57,50 M2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam